



Asamblea General

Distr. general
20 de enero de 2011

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema 52 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 2010

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial
y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/65/423)]

65/102. Labor del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiada también por el derecho internacional humanitario, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, y por las normas internacionales de derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos² y los pactos internacionales de derechos humanos³,

Recordando sus resoluciones sobre el tema, en particular las resoluciones 2443 (XXIII), de 19 de diciembre de 1968, y 64/91, de 10 de diciembre de 2009, y las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos, incluida la resolución S-12/1 aprobada por el Consejo el 16 de octubre de 2009 en su 12º período extraordinario de sesiones⁴.

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Teniendo en cuenta la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado⁵, y recordando al respecto su resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

² Resolución 217 A (III).

³ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/64/53/Add.1)*, cap. I.

⁵ Véase A/ES-10/273 y Corr.1; véase también *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 2004*, pág. 136.



Recordando su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,

Convencida de que la ocupación en sí constituye una violación grave y flagrante de los derechos humanos,

Muy preocupada por el efecto negativo que siguen teniendo las prácticas y medidas ilegales que Israel continúa adoptando en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos, lo cual ha causado miles de muertos y heridos, las actividades de asentamiento en curso y la construcción del muro, la destrucción generalizada de bienes e infraestructura esencial, el desplazamiento interno de civiles, la imposición de medidas de castigo colectivo, en particular contra la población civil de la Franja de Gaza, y la detención y encarcelamiento de miles de palestinos,

Muy preocupada en particular por las denuncias de graves violaciones de derechos humanos y graves infracciones del derecho internacional humanitario cometidas durante las operaciones militares en la Franja de Gaza entre diciembre de 2008 y enero de 2009, incluidas las conclusiones que figuran en el resumen del Secretario General del informe de la Junta de Investigación⁶ y en el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza⁷, y destacando la necesidad de que todas las partes hagan un seguimiento serio de las recomendaciones dirigidas a ellas para asegurar la rendición de cuentas y la justicia,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados⁸ y los informes pertinentes del Secretario General⁹,

Recordando la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993¹⁰, y los acuerdos de aplicación ulteriores concertados entre la parte palestina y la parte israelí,

Destacando la urgencia de que se ponga fin definitivamente a la ocupación israelí que comenzó en 1967 y, en consecuencia, a las violaciones de los derechos humanos del pueblo palestino, y de que se permita la realización de sus derechos inalienables, en particular su derecho a la libre determinación,

1. *Encomia* al Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados por todo lo que ha hecho en el desempeño de la tarea que le confió la Asamblea General, así como por su imparcialidad;

2. *Reitera su exigencia* de que Israel, la Potencia ocupante, de conformidad con las obligaciones que le incumben como Estado Miembro de las Naciones Unidas, coopere con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato;

⁶ Véase A/63/855-S/2009/250.

⁷ A/HRC/12/48.

⁸ Véase A/65/327.

⁹ A/65/326, A/65/355, A/65/365, A/65/366 y A/65/372.

¹⁰ A/48/486-S/26560, anexo.

3. *Deplora* las políticas y prácticas de Israel que violan los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, descritas en el informe del Comité Especial correspondiente al período examinado⁸;

4. *Expresa gran preocupación* ante la crítica situación existente en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular en la Franja de Gaza, a raíz de las prácticas y medidas ilegales adoptadas por Israel, condena especialmente todas las actividades israelíes de asentamiento y la construcción del muro, así como el uso excesivo e indiscriminado de la fuerza contra la población civil, la destrucción y confiscación de bienes, las medidas de castigo colectivo y la detención y encarcelamiento de miles de civiles, y pide su cesación inmediata;

5. *Solicita* al Comité Especial que, hasta que se ponga fin totalmente a la ocupación israelí, siga investigando las políticas y prácticas israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, en particular las violaciones por Israel del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, y que celebre consultas, según proceda, con el Comité Internacional de la Cruz Roja, de conformidad con su reglamento, para velar por que se salvaguarden el bienestar y los derechos humanos de los habitantes de los territorios ocupados, y que presente un informe al Secretario General tan pronto como sea posible y posteriormente cada vez que sea necesario;

6. *Solicita también* al Comité Especial que presente regularmente informes periódicos al Secretario General sobre la situación imperante en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

7. *Solicita además* al Comité Especial que siga investigando el trato y la condición jurídica de los miles de presos y detenidos, en particular niños y mujeres, que permanecen en prisiones y centros de detención israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

8. *Solicita* al Secretario General que:

a) Proporcione al Comité Especial todas las facilidades necesarias, incluidas las que este requiera para visitar los territorios ocupados, a fin de que pueda investigar las políticas y prácticas israelíes a que se hace referencia en la presente resolución;

b) Siga proporcionando al Comité Especial el personal que necesite para el desempeño de su labor;

c) Envíe periódicamente a los Estados Miembros los informes mencionados en el párrafo 6 *supra*;

d) Se asegure de que se dé la mayor difusión posible a los informes del Comité Especial y a la información sobre sus actividades y conclusiones por todos los medios disponibles, por conducto del Departamento de Información Pública de la Secretaría, y que, cuando sea necesario, reimprima los informes del Comité Especial que se hayan agotado;

e) En su sexagésimo sexto período de sesiones la informe sobre la realización de las tareas que le encomienda en la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados”.

*62ª sesión plenaria
10 de diciembre de 2010*